

“Recurso Queja N° 1 – Incidente N° 3 – Querellante: Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y otros. Imputado: U Eduardo Salvador s/incidente de recurso extraordinario”
FMP 33013793/2007/TO3/18/3/1/RH26



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal no hizo lugar, por mayoría, al recurso interpuesto por el representante de este Ministerio Público contra la decisión del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata mediante la cual se le concedió la excarcelación a Eduardo Salvador U , con base en el artículo 317, inciso 5°, del Código Procesal Penal de la Nación.

Lo resuelto por el tribunal oral se fundó en los lineamientos fijados por el *a quo* en su pronunciamiento del 21 de junio de 2022, mediante el cual revocó la denegatoria de la excarcelación solicitada por el condenado (cf. págs. 7/9 de la copia digitalizada de la decisión de la sala).

Al rechazar la impugnación de la fiscalía, la mayoría del *a quo* sostuvo que el tribunal oral había expresado de forma adecuada las razones de su decisión y que no se verifica, ni el recurrente demuestra, la concurrencia de un supuesto de arbitrariedad (cf. págs. 11/13 ídem).

Contra lo así resuelto, el señor fiscal general interpuso recurso extraordinario, en el que plantea, en esencia, los mismos agravios desarrollados al apelar, mediante la vía del artículo 14 de la ley 48, aquella decisión de la sala del 21 de junio de 2022, en el marco del expediente FMP 33013793/2007/TO3/18/2/1/RH25, en el que he dictaminado en el día de la fecha.

Por lo tanto, con base en los argumentos y conclusiones allí expuestos, a los que corresponde que me remita en beneficio de la brevedad, mantengo la queja de la cual V.E. corre vista a esta Procuración General.

Buenos Aires, 8 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.06.2023 16:27:11